



Exp.: 09-OPEN-00105.3/2017

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 21/08/2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Obtener desde los cursos 2009-2010 hasta 2016-2017 los datos de la “Publicación de resultados de la Estadística de la Enseñanza de la Comunidad de Madrid” con detalle similar a los que se encuentran publicados en la página Web corporativa otros cursos académicos.

Una vez analizada su solicitud,

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada de acuerdo al artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (publicada en el BOE el martes 1 de diciembre de 2013) por el siguiente motivo:

La información solicitada está en curso de elaboración para la publicación general en una web que será accesible desde el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la Orden 135/2017, de 24 de enero, de aprobación del Plan Anual de Publicaciones 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (publicada en el BOCM el martes 21 de febrero de 2017) donde se aprueba la inclusión del expediente con la propuesta 09-PU-00036.3/2016 Publicación de Resultados de la Estadística de la Enseñanza en la Comunidad de Madrid (sitio web). La fuente de datos corresponde a la Estadística de la Enseñanza, estadística incluida en el Plan Estadístico Nacional.

Por otro lado, respecto a la aclaración que solicita sobre las fuentes de información que nutren el Portal Escolar de la Comunidad de Madrid, le comunicamos que estos datos se obtienen de fuentes administrativas de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.



Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 16 de Septiembre de 2016

Ismael Sanz Labrador

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, BECAS Y AYUDAS
A LA EDUCACIÓN